

11 MAYO 2017
10:30 am
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.: SAPAS/PS/CD/2017-009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SAPAS/PS/CD/2017-009

OBJETO:

"ASESORÍA, JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN TODO EL PROCEDIMIENTO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO 14 PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.", PROGRAMA PRODDER 2016, CON NORMATIVIDAD FEDERAL."

PRESTADOR:

C.P. JAVIER RAMÍREZ MARTÍNEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS), AL QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LA CC. LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO, ING. ERIC VALDEZ ÁVILA E ING. EDGAR MARIN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL CITADO ORGANISMO Y/O SISTEMA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL C.P. JAVIER RAMÍREZ MARTÍNEZ, COMO PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RAMJ691228PFA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.1 "EL SISTEMA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DONDE SE ASIENTA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS).-----

I.2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULADO POR SU REGLAMENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONEN EL ARTÍCULO 2 (DOS) DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS.-----

I.3 ASÍ MISMO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL SISTEMA" SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO, DE FECHA 11 (ONCE) DE ABRIL DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), A LA LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO; MIENTRAS QUE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO FUE POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 (PRIMERO) DE ABRIL DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), AL INGENIERO ERIC VALDÉZ ÁVILA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO; DE IGUAL FORMA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 (OCHO) DE ABRIL DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESIGNAR AL C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR COMO ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO. -----

I.4.- QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 31 (TREINTA Y UNO) FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL LOS CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO. -----

I.5.-QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE **CARRILLO PUERTO NO. 15, C. P. 36100 DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO. -----

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "**EL PRESTADOR**" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA. -----

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.-"EL PRESTADOR", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.2.- SER PERSONA FÍSICA EN SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE FORMATO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C., NÚMERO **RAMJ691228PFA**, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **RAMJ691228HGTMRV06**, FOLIO **A0230254**. -----

II.3.- SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO **0878034507779**, FOLIO NÚMERO **0000014260741**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYA FOTOGRAFÍA OBRA AL MARGEN INFERIOR DERECHO DE LA MISMA, CUYOS RASGOS FÍSICOS COINCIDEN FIEL E ÍNTEGRAMENTE CON LOS DE LA PERSONA QUE SE TIENE A LA VISTA. -----

II.4.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR LA MISMA, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ÉSTE CONTRATO. -----

II.5.- QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITEN PARA EL LIBRE EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. -----

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL SITO EN **CALLE PROF. ARTURO SIERRA NÚMERO 23, DE LA COLONIA CUPULAS, EN GUANAJUATO, GUANAJUATO**, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA (**21 VEINTIUNO DE ABRIL DE 2017**) EN QUE SE INICIA LA PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y HASTA QUE SE ENTREGUEN TODOS LOS CONCEPTOS O ALCANCES QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PRESUPUESTO ANEXO A ESTE CONTRATO, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ÉSTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE, SEGÚN LA LEY, SEAN INHÁBILES; PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN DÍA INHÁBIL, ÉSTE CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. -----

SEGUNDA.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO LO ES POR LA CANTIDAD DE **\$66,120.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO, QUE SERÁ PAGADA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE **FACTURAS** Y DE AVANCES VALORADOS A SATISFACCIÓN DE "**EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS)**", CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NO. **3331.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2017**. -----

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: "**EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS)**" SE COMPROMETE A PAGAR A "**EL PRESTADOR**" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER PAGO: \$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDO PAGO: \$16,530.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) CUANDO SE REALICE EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y

EL ÚLTIMO PAGO DE: \$16,530.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) CUANDO SE ENTREGUEN TOTALMENTE LOS ALCANCES OBJETOS DE ESTE CONTRATO.

PRESENTANDO **FACTURAS** Y AVANCES VALORADOS A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS)". -----

CUARTA.- EL PRESTADOR, EN CONTRAPRESTACIÓN A LA CANTIDAD SEÑALADA SE COMPROMETE A: "ASESORÍA, JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EN TODO EL PROCEDIMIENTO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO 14 PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.", PROGRAMA PRODDER 2016, CON NORMATIVIDAD FEDERAL." LO CUAL SE DETALLA EN LOS ALCANCES DIRIVADOS DE LOS CONCEPTOS QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA A ESTE CONTRATO. -----

QUINTA.- LA CONTRATANTE, SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL PRESTADOR, NO GUARDÁNDOSE NI RESERVÁNDOSE INFORMACIÓN NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA CON LA PREMISA DE QUE SI LO HICIERE, SE ENTIENDE BAJO SU MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD. -----

SEXTA.- LA CONTRATANTE, SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS. -----

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO (TERMINADO) DE MANERA UNILATERAL Y POR DECISIÓN PROPIA, CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMARLO MEDIANTE ESCRITO CON 07 SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; SI LA PARTE CONTRATANTE INFORMA LA TERMINACIÓN ESTA CUBRIRÁ HASTA EL DÍA DE LA TERMINACIÓN. -----

OCTAVA.- EL LUGAR DE PAGO DE LAS **FACTURAS** SERÁ EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE", MISMO QUE HA SIDO PRECISADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO COMO SI FUESE UN CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVA Y MATERIALMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL PRESTADOR. -----

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INFORMAR, ELABORAR, PARTICIPAR, DETALLAR, BRINDAR ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECISAR Y DESCRIBIR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE". -----

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. -----

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. --

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE". -----

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" NO REVELARÁ SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", LAS ESTIPULACIONES EXPRESAS EN EL PRESENTE CONTRATO O ALGUNA DE SUS DISPOSICIONES PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; LO QUE SE REVELE SERÁ CONFIDENCIAL Y NO EXCEDERÁ DE LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS. -----

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR", NO UTILIZARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN A ÉL PROPORCIONADOS PARA FINALIDAD DISTINTA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR"BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CEDERÁ EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE LE INCUMBEN CON ARREGLO AL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", NOTIFICARÁ A "LA CONTRATANTE" MEDIANTE ESCRITO, DE TODOS LOS SUBCONTRATOS QUE ADJUDIQUE EN VIRTUD DE ÉSTE CONTRATO, SI NO LO HUBIERE HECHO YA EN SU OFERTA. -----

LA NOTIFICACIÓN, YA SEA HECHA EN LA OFERTA ORIGINAL O CON POSTERIORIDAD, NO EXIMIRÁ A "EL PRESTADOR" DE NINGUNA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE LE INCUMBEN CON ARREGLO AL CONTRATO. -----

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATANTE" TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN O SEAN EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA

LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO. -----

DÉCIMA NOVENA.- AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL** VIGENTE EN LA ENTIDAD. -----

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS GASTOS DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ANTE FEDATARIO PÚBLICO SERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR. -----

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE - 07 SIETE - FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR CUADRUPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DE AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS)"



LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

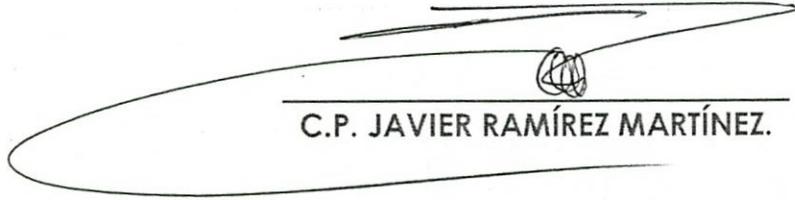


ING. ERIC VALDEZ ÁVILA.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.



ING. EDGAR MARIN GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL PRESTADOR"



C.P. JAVIER RAMÍREZ MARTÍNEZ.

TESTIGOS



ING. JESÚS RAFAEL GARCÍA LOZANO.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SAPAS.



ING. J. REFUGIO ROMERO VALENCIA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
LICITACIONES DEL SAPAS.

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CONTRATO No. SAPAS/PS/CD/2017-0XX**, celebrado entre el SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO y el **C.P. JAVIER RAMÍREZ MARTÍNEZ** en fecha 24 veinticuatro de Abril del año 2017 dos mil diecisiete. -----
